AYUNTAMIENTO DE San Sebastián de los Reyes

29/10/2026 10:12
FIRMADO

INFORME TÉCNICO SOBRE CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

El presente informe muestra los datos de participación recogidos durante la Consulta Pública previa al borrador del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana. El citado se adjunta al expediente y será publicado en el Portal de Transparencia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

DATOS PARTICIPATIVOS.-

Normativa a consulta: Reglamento Orgánico de participación Ciudadana.

Concejalía/Área responsable: Concejalía de Cooperación Ciudadana, Participación y Asociaciones.

Fecha inicio consulta: 21 de septiembre de2026

Fecha cierre consulta: 9 de octubre de 2026

Herramientas utilizadas: Portal Transparencia y tablón anuncios.

Datos de participación: Se han recibido aportaciones previas al texto durante este periodo.

Finalizado el trámite de consulta pública previa, se publica el informe de valoración de las aportaciones recibidas, en el que se indica de forma agrupada o individualizada el tratamiento dado a cada propuesta.

Las aportaciones recibidas han sido examinadas individualmente atendiendo a criterios de Valoración competencial, jurídica, técnica, organizativa, económica, oportunidad, así como coherencia con los principios de buena regulación y oportunidad administrativa. Como resultado de dicho análisis, las propuestas se clasifican en incorporadas, incorporadas parcialmente, tomadas en consideración, derivadas a otros instrumentos municipales o no incorporadas, con expresión sucinta de la motivación correspondiente.

MIGUEL ANGEL JIMENO PASCUAL (1 de 1)
Participación y Cooperación - Jefe de Sección
Fecha de firma: 29/10/2026 10:12:52
Hash: 5B0420E75E50227BE6107E82AFFC2B49E12E40B3

Informe
Código para validación: 9DQNH-IBWP7-Y06TL
Verificación: https://sede.ssreyes.es/verificador/?idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 1/10

29/10/2026 10:12
FIRMADO

Nº APORTACIÓN / FECHAS	1. 30/09/2026
PERSONA/ENTIDAD	ASOCIACION CULTURAL DEHESA VIEJA – ACUDE.
PROPUESTA-RESUMEN	Art. 10.2 PROPUESTA DE ELIMINACIÓN: "Aquellos planes o programas en que se acuerde su tramitación o aprobación por razones de urgencia".
TÍTULO- ARTÍCULO	Art. 10.2
Valoración competencial, jurídica, técnica, organizativa, económica, oportunidad…	Se valora como no procedente. Sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos por la normativa vigente.
DECISIÓN	No incorporada, no procede aceptar la propuesta de eliminación formulada**.**
Motivación de la decisión	No se incorpora al considerar jurídicamente justificado mantener la previsión contemplada en el artículo 10.2 del borrador del Reglamento, encuentra su fundamento en el artículo 58.3.a) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, que contempla expresamente la exclusión de los planes o programas cuya tramitación o aprobación se acuerde por razones de urgencia del régimen de participación previsto en dicho precepto. En consecuencia, se considera procedente mantener la redacción del artículo 10.2, por su adecuación a la normativa autonómica de referencia y por responder a criterios de eficacia y agilidad administrativa en situaciones justificadas de urgencia.
Propuesta nueva redacción si procede	No procede.
Observaciones	

Nº APORTACIÓN / FECHAS	2. 30/09/2026
PERSONA/ENTIDAD	ASOCIACION CULTURAL DEHESA VIEJA - ACUDE
PROPUESTA-RESUMEN	Art. 14.4 PROPUESTA ESTIPULAR EL CARACTER DE LOS 10 DIAS (NATURALES/HABILES).
TÍTULO- ARTÍCULO	Art. 14.4
Valoración competencial, jurídica, técnica, organizativa, económica, oportunidad,…	Se valora como procedente aportando más información al ciudadano. Sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos por la normativa vigente.
DECISIÓN	Incorporación al texto.
Motivación de la decisión	La aportación es pertinente porque mejora la claridad de la disposición. Conforme a la regla general de cómputo de plazos establecida en el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Propuesta nueva redacción si procede	*14.4. En caso de que la queja, felicitación, reclamación o sugerencia adolezca de deficiencias u omisiones, se podrá requerir a la persona presentante para que proceda a la subsanación y mejora en el plazo de diez días hábiles*
Observaciones	

Informe
Código para validación: 9DQNH-IBWP7-Y06TL
Verificación: https://sede.ssreyes.es/verificador/?idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 2/10

29/10/2026 10:12 FIRMADO

Nº APORTACIÓN / FECHAS	3. 30/09/2026
PERSONA/ENTIDAD	ASOCIACION CULTURAL DEHESA VIEJA - ACUDE
PROPUESTA-RESUMEN	Art. 21.4 PROPUESTA ELIMINACION DEL TEXTO "que resulte procedente por la naturaleza del instrumento utilizado" Y SUSTITUIR POR " Siempre el Ayuntamiento hará públicos los resultados obtenidos".
TÍTULO- ARTÍCULO	Art. 21.4
Valoración competencial, jurídica, técnica, organizativa, económica, oportunidad,…	Se valora pertinente la aportación formulada, en cuanto propone reforzar la transparencia y garantizar la publicidad de los resultados obtenidos mediante encuestas, sondeos y otros instrumentos de opinión regulados en el artículo 21 del borrador del Reglamento. Sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos por la normativa vigente.
DECISIÓN	Procede incorporar parcialmente. Aportación es pertinente en cuanto a su finalidad. Sin embargo, esa publicación debe respetar la normativa de protección de datos personales, los deberes de confidencialidad y los límites legales aplicables.
Motivación de la decisión	La propuesta encuentra fundamento en los principios de transparencia y participación ciudadana recogidos en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, especialmente en sus artículos 53 y 64, relativos a las garantías de los procesos participativos y a la documentación de sus resultados.
Propuesta nueva redacción si procede	*El Ayuntamiento hará públicos los resultados obtenidos mediante los instrumentos de opinión previstos en este artículo, garantizando en todo caso el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales y los límites legalmente establecidos.*
Observaciones	

Nº APORTACIÓN / FECHAS	4. 30/09/2026
PERSONA/ENTIDAD	ASOCIACION CULTURAL DEHESA VIEJA - ACUDE
PROPUESTA-RESUMEN	Art. 42.2 PROPUESTA INCLUIR AL FINAL DE ESTE TEXTO LOS CONSEJOS SECTORIALES EXISTENTES EN LA ACTUALIDAD "Podrá crearse un Consejo Sectorial por cada uno de los sectores o áreas de actividad municipal. Asimismo, podrán agruparse o coordinarse distintos Consejos Sectoriales para mejorar la participación ciudadana, cuando así se considere oportuno, mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento".
TÍTULO- ARTÍCULO	Art. 42.2
Valoración competencial, jurídica, técnica, organizativa, económica, oportunidad,…	Se excluye, no procedente, consejos sectoriales ya nombrados en el Anexo 1 del texto. Sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos por la normativa vigente.
DECISIÓN	No incorporada
Motivación de la decisión	No procede, los consejos sectoriales ya figuran en anexo 1 del presente borrador.
Propuesta nueva redacción si procede	No procede.
Observaciones	

Informe
Código para validación: 9DQNH-IBWP7-Y06TL
Verificación: https://sede.ssreyes.es/verificador/?idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 3/10

29/10/2026 10:12
FIRMADO

Nº APORTACIÓN / FECHAS	5 5/10/26
PERSONA/ENTIDAD	ASOCIACION DE VECINOS DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
PROPUESTA-RESUMEN	Se puede añadir como un apartado específico dentro del Artículo 14 (Gestión y contestación) o como un Artículo 14 bis en el Capítulo II del Título II, o bien reforzando el régimen de colaboración con las entidades del Título IV. Encaje normativo y redacción propuesta: Artículo 14 bis (Plazo tasado de respuesta a asociaciones). El Ayuntamiento establecerá la obligación legal y tasada de responder a las peticiones, solicitudes de información e informes requeridos por las asociaciones de vecinos inscritas en un plazo máximo de 15 a 30 días hábiles, evitando de este modo los efectos desestimatorios del silencio administrativo ante cuestiones cotidianas y de interés vecinal.
TÍTULO- ARTÍCULO	Capitulo II Titulo II articulo 14
Valoración competencial, jurídica, técnica, organizativa, económica, oportunidad	Se valora como no procedente según apartado de la motivación de la decisión.
DECISIÓN	No incorporada
Motivación de la decisión	El artículo 14 ya contiene previsiones sobre registro, tramitación, contestación y plazos, mientras que el artículo 11 regula el derecho de petición y el artículo 3.2 remite los derechos de información pública a su normativa específica. La previsión de un régimen específico para asociaciones de vecinos inscritas, sin extenderlo a otras entidades ciudadanas que se puedan encontrar en situaciones comparables, exigiría una justificación objetiva y proporcionada, a fin de preservar los principios de igualdad, objetividad y coherencia interna del Reglamento. La referencia a evitar los efectos desestimatorios del silencio administrativo no resulta jurídicamente adecuada, puesto que dichos efectos se determinan conforme a la legislación aplicable a cada procedimiento. El establecimiento de un plazo municipal de contestación no puede alterar por sí mismo el sentido del silencio administrativo establecido legalmente ni excluir su aplicación cuando corresponda.
Propuesta nueva redacción si procede	No procede.
Observaciones	

Informe
Código para validación: 9DQNH-IBWP7-Y06TL
Verificación: https://sede.ssreyes.es/verificador/?idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 4/10

29/10/2026 10:12
FIRMADO

Nº APORTACIÓN / FECHAS	6 5/10/26
PERSONA/ENTIDAD	ASOCIACION DE VECINOS DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
PROPUESTA-RESUMEN	Se encaja directamente en el Capítulo VI del Título II (Artículos 19 y 20: Consulta popular local y Consultas ciudadanas). Encaje normativo y redacción propuesta: Matización en el Artículo 19 y 20: Se explicitará el compromiso político de someter a consultas populares (de carácter no vinculante pero de obligado debate político e institucional en el Pleno) aquellas grandes actuaciones urbanísticas, presupuestarias o de dotaciones públicas de gran calado que afecten de forma sustancial al municipio o a sectores amplios de la ciudadanía, diferenciándolas de los meros sondeos o encuestas de opinión.
TÍTULO- ARTÍCULO	Capítulo VI del Título II Artículos 19 y 20
Valoración competencial, jurídica, técnica, organizativa, económica, oportunidad	Se valora como no procedente según apartado de la motivación de la decisión.
DECISIÓN	No incorporar
Motivación de la decisión	Se propone no incorporar la aportación, al considerar que su finalidad ya se encuentra sustancialmente recogida en los artículos 19, 20 y 21 del borrador del Reglamento, que regulan y diferencian las consultas populares locales, las consultas ciudadanas y los sondeos de opinión. En particular, el artículo 20 ya permite promover consultas ciudadanas sobre actuaciones, planes y proyectos municipales de especial interés público. Asimismo, el artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece requisitos específicos para la celebración de consultas populares locales y excluye expresamente los asuntos relativos a la Hacienda local. Se considera que exiten mecanismos de participación suficientes en el borrador, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda promover consultas sobre actuaciones de especial relevancia conforme a la legislación vigente.
Propuesta nueva redacción si procede	No procede.
Observaciones	

Informe
Código para validación: 9DQNH-IBWP7-Y06TL
Verificación: https://sede.ssreyes.es/verificador/?idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 5/10

29/10/2026 10:12
FIRMADO

Nº APORTACIÓN / FECHAS	7 5/10/26
PERSONA/ENTIDAD	ASOCIACION DE VECINOS DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
PROPUESTA-RESUMEN	Se integra en el Capítulo V (La iniciativa popular, Artículo 18) y en el Capítulo VII (Intervención en el Pleno Municipal, Artículo 23) del Título II. Encaje normativo y redacción propuesta: Modificación del Artículo 18 (Iniciativa popular y ciudadana): Rebajar y flexibilizar los umbrales de firmas o avales exigidos para que las propuestas de iniciativa ciudadana o de modificación de ordenanzas lleguen de forma directa a debatirse y votarse en el Pleno Municipal. Adición en el Artículo 23 (Plenos Abiertos y Comisiones): Se institucionaliza que las asociaciones de vecinos inscritas en el registro municipal puedan incluir puntos específicos en el orden del día de las comisiones informativas o del Pleno con una periodicidad trimestral, facilitando su defensa directa ante la corporación.
TÍTULO- ARTÍCULO	Capítulo V (La iniciativa popular, Artículo 18) y en el Capítulo VII (Intervención en el Pleno Municipal, Artículo 23 del Título II
Valoración competencial, jurídica, técnica, organizativa, económica, oportunidad	Se valora como no procedente según apartado de la motivación de la decisión
DECISIÓN	No incorporar
Motivación de la decisión	Se propone no incorporar la aportación, al considerar que la reducción de los porcentajes de firmas exigidos para el ejercicio de la iniciativa popular no resulta jurídicamente procedente, al encontrarse establecidos con carácter mínimo en el artículo 70 bis.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, requisito que ya recoge el artículo 18 del borrador. Asimismo, la inclusión directa y periódica de asuntos por las asociaciones vecinales en el orden del día del Pleno y de las comisiones informativas debe respetar las competencias y normas de funcionamiento de dichos órganos, reguladas en la legislación de régimen local y en el Reglamento Orgánico del Pleno, al que ya se remite expresamente el artículo 23 del borrador. Por otra parte, los artículos 16 y 17 ya contemplan cauces de presentación de propuestas ciudadanas sin los requisitos de firmas propios de la iniciativa popular. En consecuencia, se considera que la propuesta no resulta adecuada en los términos planteados, al pretender modificar requisitos establecidos legalmente y establecer mecanismos de intervención que requieren una regulación orgánica específica, sin perjuicio de los cauces de participación ya previstos en el Reglamento.
Propuesta nueva redacción si procede	No procede.
Observaciones	

Informe
Código para validación: 9DQNH-IBWP7-Y06TL
Verificación: https://sede.ssreyes.es/verificador/?idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 6/10

AYUNTAMIENTO DE San Sebastián de los Reyes

29/10/2026 10:12 FIRMADO

Nº APORTACIÓN / FECHAS	8 5/10/26
PERSONA/ENTIDAD	ASOCIACION DE VECINOS DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
PROPUESTA-RESUMEN	
TÍTULO- ARTÍCULO	TITULO III articulo 29
Valoración competencial, jurídica, técnica, organizativa, económica, oportunidad	Modificar o ampliar el contenido del Capítulo III del Título III (Artículo 29: Los Distritos), que actualmente solo menciona la habilitación legal futura, para dotarlo de contenido ejecutivo directo o establecer una previsión transitoria/material más ambiciosa. Encaje normativo y redacción propuesta: Artículo 29 bis (Funcionamiento y competencias de los Consejos de Barrio o Juntas de Distrito). Atendiendo a la heterogeneidad territorial del municipio (zonas diferenciadas como Dehesa Vieja, Los Arroyos, casco histórico, etc.), se impulsará la constitución efectiva de consejos territoriales o juntas de distrito dotados de capacidad real de debate. Las asociaciones vecinales y entidades ciudadanas inscritas del ámbito territorial correspondiente contarán con voz y voto directo en estos órganos para fiscalizar, proponer y realizar seguimiento sobre materias clave como el mantenimiento urbano, la limpieza viaria, las inversiones en infraestructuras de proximidad y la programación cultural de su entorno más cercano.
DECISIÓN	No incorporar
Motivación de la decisión	Se propone no incorporar la aportación en los términos planteados, al considerar que el artículo 29 del borrador ya contempla la legislación, la regulación de los distritos y sus órganos de participación mediante una norma orgánica municipal específica a desarrollar, de conformidad con el artículo 128 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El presente borrador de reglamento orgánico no crea por si mismo los distritos, ni otros órganos territoriales análogos, sin perjuicio de que puedan constituirse posteriormente mediante la correspondiente norma orgánica municipal específica. Asimismo, la atribución de voz y voto a las asociaciones vecinales deberá respetar las competencias legalmente reservadas a los órganos de gobierno y administración municipal, diferenciando las funciones consultivas y de propuesta de las competencias de gestión y decisión. En consecuencia, no se considera procedente incorporar el artículo 29 bis en los términos propuestos, sin perjuicio de que la participación de las asociaciones vecinales pueda desarrollarse en la correspondiente regulación orgánica de los distritos.
Propuesta nueva redacción si procede	No procede.
Observaciones	

Informe
Código para validación: 9DQNH-IBWP7-Y06TL
Verificación: https://sede.ssreyes.es/verificador/?idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 7/10

29/10/2026 10:12
FIRMADO

Nº APORTACIÓN / FECHAS	9 5/10/26
PERSONA/ENTIDAD	ASOCIACION DE VECINOS DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
PROPUESTA-RESUMEN	Se propone crear un nuevo Capítulo VIII dentro del Título II (o integrarlo dentro del Título III: Instrumentos locales de participación como un artículo específico, por ejemplo, el Artículo 28 bis o dentro de los Procesos Participativos del Capítulo II). Encaje normativo y redacción propuesta: Artículo (Presupuestos Participativos). El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes blindará por norma un porcentaje anual de su presupuesto municipal de inversiones (situado entre un 3% y un 5%) para que sea decidido directamente por la ciudadanía y las asociaciones locales mediante un proceso de presupuestos participativos. Este proceso estará calendarizado anualmente e incluirá las siguientes fases obligatorias: a) Recogida de propuestas abiertas en los diferentes barrios y distritos. b) Análisis de viabilidad técnica y económica por parte de los servicios municipales competentes. c) Votación pública y abierta a la ciudadanía en los términos que fije la convocatoria. d) Ejecución obligatoria de los proyectos ganadores en el ejercicio presupuestario correspondiente, aplicando el deber de retorno institucional motivado sobre los resultados.
TÍTULO- ARTÍCULO	Se propone crear un nuevo Capítulo VIII dentro del Título II (o integrarlo dentro del Título III: Instrumentos locales de participación como un artículo específico, por ejemplo, el Artículo 28 bis o dentro de los Procesos Participativos del Capítulo II).
Valoración competencial, jurídica, técnica, organizativa, económica, oportunidad	No adecuado al régimen legal de elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria.
DECISIÓN	No incorporar
Motivación de la decisión	No incorporar la aportación, de conformidad con el artículo 69.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los mecanismos de participación ciudadana deben respetar las competencias decisorias de los órganos municipales. Asimismo, los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 establecen el procedimiento legal de elaboración y aprobación de los presupuestos municipales. Por otra parte, los artículos 25 a 28 del borrador ya contemplan instrumentos de participación ciudadana que permiten canalizar propuestas y procesos deliberativos, sin perjuicio de que puedan desarrollarse programas específicos de presupuestos participativos. Se valorará, en su caso.
Propuesta nueva redacción si procede	No procede.
Observaciones	

Informe
Código para validación: 9DQNH-IBWP7-Y06TL
Verificación: https://sede.ssreyes.es/verificador/?idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 8/10

29/10/2026 10:12
FIRMADO

Nº APORTACIÓN / FECHAS	10 5/10/26
PERSONA/ENTIDAD	ASOCIACION DE VECINOS DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
PROPUESTA-RESUMEN	Art. 14.4 PROPUESTA ESTIPULAR EL CARACTER DE LOS 10 DIAS (NATURALES/HABILES).
TÍTULO- ARTÍCULO	Titulo II articulo 14.4
Valoración competencial, jurídica, técnica, organizativa, económica, oportunidad	Se valora como procedente aportando más información al ciudadano. Sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos por la normativa vigente.
DECISIÓN	Incorporación al texto
Motivación de la decisión	La aportación es pertinente porque mejora la claridad de la disposición. Conforme a la regla general de cómputo de plazos establecida en el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Propuesta nueva redacción si procede	*14.4. En caso de que la queja, felicitación, reclamación o sugerencia adolezca de deficiencias u omisiones, se podrá requerir a la persona presentante para que proceda a la subsanación y mejora en el plazo de diez días hábiles*
Observaciones	

Informe
Código para validación: 9DQNH-IBWP7-Y06TL
Verificación: https://sede.ssreyes.es/verificador/?idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 9/10

29/10/2026 10:12
FIRMADO

Nº APORTACIÓN / FECHAS	11 5/10/26
PERSONA/ENTIDAD	ASOCIACION DE VECINOS DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
PROPUESTA-RESUMEN	Art. 10.2 PROPUESTA DE ELIMINACIÓN: "Aquellos planes o programas en que se acuerde su tramitación o aprobación por razones de urgencia"
TÍTULO- ARTÍCULO	Título II articulo 10.2
Valoración competencial, jurídica, técnica, organizativa, económica, oportunidad	Se valora como no procedente.
DECISIÓN	No incorporar
Motivación de la decisión	No se incorpora al considerar jurídicamente justificado mantener la previsión contemplada en el artículo 10.2 del borrador del Reglamento, encuentra su fundamento en el artículo 58.3.a) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, que contempla expresamente la exclusión de los planes o programas cuya tramitación o aprobación se acuerde por razones de urgencia del régimen de participación previsto en dicho precepto. En consecuencia, se considera procedente mantener la redacción del artículo 10.2, por su adecuación a la normativa autonómica de referencia y por responder a criterios de eficacia y agilidad administrativa en situaciones justificadas de urgencia.
Propuesta nueva redacción si procede	No procede.
Observaciones	

Se informa de que las aportaciones recibidas durante la consulta pública previa han sido analizadas por los servicios municipales competentes y constan valoradas en el informe incorporado al expediente de elaboración del Reglamento de Participación Ciudadana. Dicho informe servirá de base para la redacción del borrador normativo, sin perjuicio del posterior trámite de información pública y audiencia tras la aprobación inicial.

Derivado de los datos anteriores, se INFORMA que el proceso en cuestión, ha seguido los pasos marcados en el procedimiento administrativo referido a Participación Ciudadana, tal y como marca la Ley 39/2015.

San Sebastián de los Reyes, a la fecha de la firma electrónica

Informe
Código para validación: 9DQNH-IBWP7-Y06TL
Verificación: https://sede.ssreyes.es/verificador/?idioma=1
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 10/10